I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000640

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 05 AGO. 2020

V I S T O S:

La Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de julio de 2020; el Certificado Nº078/2020 de la Secretaria Municipal; el Decreto Exento N°202/0610/2020; el Decreto N°301 del 22 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°21.207 que Contempla Diversas Medidas Tributarias y Financieras Destinadas a Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; el Decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el artículo 2° de la ley N°20.416 que Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0610/2020 se otorgó facilidades de pago pago a las empresas clasificadas como microempresas, pequeñas y medianas empresas, según información entregada por el S.I.I., respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2020.

D E C R E T O:

1. Compleméntese el Decreto Exento N°202/610/2020 que otorgó medidas de apoyo económicos para MIPYMES en la comuna de Cerrillos, establecidas en el artículo sexto de la ley N°21.207 y el Decreto N°301 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 22 de julio de 2020, en el siguiente sentido:

1) Eliminar el último inciso de los Considerando del D.E. 202/610/2020, en donde se señala: Que, estos beneficios de prorroga y suscripción de convenios de pago no aplican para las patentes de alcoholes reguladas por la Ley N° 19.925.

2) Modificar el numeral 1.

En donde dice "Otórgase las siguientes facilidades de pago a las empresas clasificadas como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas".

Debe decir "Otórgase las siguientes facilidades de pago **a los contribuyentes de patente** clasificadas como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000640

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

3) Incorporar al numeral 1. el punto 1.3 con el siguiente texto:

Autorizar la prórroga del pago de patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustables. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponda al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021.

4) Eliminar el punto 5. del numeral 2.

5) Agregar como inciso final al numeral 2.

Los contribuyentes de Ferias y Persas de la comuna quedarán exentos de la presentación de los requisitos establecidos precedentemente y bastará la sola solicitud para ello.

Lo anterior en atención a que el S.I.I. clasifica en régimen de tributación de pequeños contribuyentes a todas las personas naturales que realizan actividades comerciales en la vía pública.

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Patentes Comerciales
Comunicaciones
Página Web.